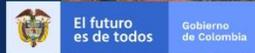




**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**  
Más empresa, más empleo



## **Gobierno expide Decreto para reglamentar las empresas de Beneficio e Interés Colectivo**

- ***Las Sociedades BIC incorporan en sus estatutos un propósito social y ambiental que va más allá del beneficio e interés para sus accionistas.***
- ***La norma establece las condiciones fundamentales y el procedimiento para adoptar este modelo.***
  - ***Las empresas que decidan adoptar este nuevo modelo de gestión empresarial deberán ajustar sus estatutos y acercarse a la Cámara de Comercio de su ciudad para hacer el registro formal.***

**Bogotá D.C., 13 de noviembre de 2019.-** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Superintendencia de Sociedades, expidió el Decreto 2046 del 12 de noviembre de 2019, con el cual se reglamenta la creación y desarrollo de las Sociedades Comerciales de Beneficio e Interés Colectivo (BIC).

Se trata de una condición legal que puede ser adoptada voluntariamente por cualquier tipo de empresa que quiera ajustar sus prácticas laborales, sociales y ambientales, en procura del interés de la sociedad y del medio ambiente, además del beneficio de sus accionistas.

“La condición BIC le permite a las empresas distinguirse por el cumplimiento de estándares laborales, sociales y ambientales. El Gobierno Nacional, alineado con la estrategia de Desarrollo Sostenible y los compromisos en materia de derechos humanos, medio ambiente y respeto de los derechos de los trabajadores, promueve y reglamenta este nuevo modelo empresarial, que es socialmente responsable y que permite mejorar la relación con las comunidades y el medio ambiente”, destacó el ministro de Comercio, Industria y Turismo, José Manuel Restrepo.

Para adoptar este modelo, las empresas deberán incluir dentro de su razón social la expresión “Beneficio e Interés Colectivo” o la sigla BIC, y declarar en su objeto social las actividades que en esa materia se comprometen a desarrollar. Esto se debe hacer teniendo en cuenta cinco dimensiones que han sido definidas en el decreto: modelo de negocio, gobierno corporativo, prácticas laborales, prácticas ambientales y prácticas con la comunidad.

“Una vez modifiquen sus estatutos, las empresas podrán acercarse a las Cámaras de Comercio y solicitar el registro” explicó Restrepo.

La norma a su vez faculta a la Superintendencia de Sociedades para que ejerza la supervisión de las empresas BIC y será la autoridad competente para decidir las solicitudes de incumplimiento.

“La condición BIC es un símbolo que fortalecerá el tejido empresarial, al generar una transformación en la manera de hacer negocios. Desde la Superintendencia estaremos atentos para recibir los reportes de gestión que anualmente deberán ser entregados por las sociedades BIC, con el fin de determinar las actividades incluidas por las empresas como parte de su objeto social”, señaló el Superintendente de Sociedades, Juan Pablo Liévano.

El reporte que será presentado ante la Superintendencia de Sociedades, deberá demostrar de forma cualitativa y cuantitativa el impacto del ejercicio social sobre el modelo de negocio, el gobierno corporativo, y las prácticas laborales, ambientales y sociales.

La nueva reglamentación también contempla incentivos que buscan promover el cambio a este nuevo modelo empresarial, el cual incluye tasas preferenciales en el registro de marcas, signos distintivos o nuevas creaciones; acceso a líneas de crédito especiales; y beneficios tributarios para aquellas empresas que otorguen acciones a sus trabajadores.



Superintendencia de Sociedades  
[www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co)  
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000  
Colombia

